

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II. Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del equipo, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en la utilización del equipo y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de los sistemas de seguridad.

III. Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del equipo, incluyendo, al menos, una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 metros de superficie no sobrepasa 1  $\mu\text{Sv/h}$ .

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del equipo.

IV. Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente del país de origen.

Quinta.—El equipo Minxray, modelo INX queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Sexta.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-X087.

Séptima.—El importador, vendedor o instalador del equipo Minxray, modelo INX, deberá tener disponible para la autoridad competente un registro de los suministros que efectúe, en el que se recoja nombre y domicilio del comprador o usuario, lugar de instalación, fecha de suministro y número de serie de los equipos. Cuando las citadas entidades cesen en sus actividades deberá remitir un informe de los suministros efectuados al Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 24 de enero de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**5158** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al laboratorio del Centro de Investigación y Desarrollo del Mueble, Madera e Industrias Complementarias (CIDEMCO), para la realización de los ensayos relativos a mobiliario de cocina y ventanas.*

Vista la documentación presentada por don Angel Lanchas Hervalejo, en nombre y representación del laboratorio del Centro de Investigación y Desarrollo del Mueble, Madera e Industrias Complementarias (CIDEMCO), con domicilio social en la calle Barrión Landeta, sin número, 20730 Azpeitia (Guipúzcoa);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en:

Certificado de acreditación número 34/0024/92, referente a mobiliario de cocina.

Certificado de acreditación número 34/0162/93, referente a ventanas que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio del Centro de Investigación y Desarrollo del Mueble, Madera e Industrias Complementarias (CIDEMCO) para la realización de los ensayos relativos a:

Mobiliario de cocina, según certificado de acreditación número 34/0024/92.

Ventanas, según certificado de acreditación número 34/0024/92, anteriormente citados.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses, anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**5159** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (AICE), para la realización de los ensayos relativos a C-011 Rev. 002 «Materiales de arcilla cocida utilizados en construcción».*

Vista la documentación presentada por don Agustín Escardino Benloch, en nombre y representación del laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (AICE), con domicilio social en el Campus Universitario de la carretera de Borriol, 12004 Castellón;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación número 2/0057R1/93, referente a C-011 Rev. 002 «Materiales de arcilla cocida utilizados en construcción», que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (AICE), para la realización de los ensayos relativos a C-011 Rev. 002 «Materiales de arcilla cocida utilizados en construcción», según certificado de acreditación número 2/0057R1/93, anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses, anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**5160** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al laboratorio de «Ensayos Eléctricos de Ciat, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a electrodomésticos de línea blanca, juguetes, parte eléctrica, seguridad de equipos electrónicos, informáticos y de telecomunicación y seguridad de equipos electromédicos*

Vista la documentación presentada por don José María Michelena Bär cena, en nombre y representación del laboratorio de «Ensayos Eléctricos de Ciat, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Juan Camarillo, número 53 bis, tercero, 28037 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en los siguientes certificados:

Certificado de acreditación número 43/0126/92, relativo a electrodomésticos de línea blanca.

Certificado de acreditación número 43/0126/92, relativo a juguetes, parte eléctrica.

Certificado de acreditación número 43/0011R1/93, relativo a seguridad de equipos electrónicos, informáticos y de telecomunicación.

Certificado de acreditación número 43/0012/91, relativo a seguridad de equipos electromédicos que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto: